



UNIÓN DE RADIOAFICIONADOS ESPAÑOLES

Av. Monte Igueldo 102 - 28053 Madrid
Apartado de Correos 220 - 28080 Madrid
Tel: 914 771 413 - Fax: 914 772 071
E-mail: ure@ure.es

DIPLOMA MUNICIPIOS DE ESPAÑA (DME)

(Bases en vigor desde el 1 de octubre de 2006)

El Diploma Municipios de España se concede con arreglo a las siguientes bases, teniendo como eje fundamental del mismo el concepto geográfico de municipio.

1. El diploma podrá ser solicitado por cualquier radioaficionado con licencia o escucha.
2. Podrá obtener el Diploma Municipios de España (DME) todo aquel que acredite contactos con un mínimo de 300 municipios de los reflejados en la lista vigente del censo oficial del Instituto Nacional de Estadística (INE). La lista completa está disponible en la página web de la URE (<http://www.ure.es>), en el área de descarga de ficheros. Todos los contactos deberán estar realizados desde un mismo municipio.
3. El diploma se concederá únicamente en la modalidad de mixto, en la que se incluyen los modos de Fonía, CW y MGM (modos generados por máquinas).
4. Serán válidos los contactos realizados a partir del 1 de enero de 1999 y en cualquiera de las bandas autorizadas, no siendo válidos los contactos realizados a través de cualquier tipo de repetidor.
5. La acreditación de un municipio se efectuará independientemente de la banda y el modo en que haya sido trabajado, y será suficiente que en la QSL figure de forma clara la referencia y/o nombre del municipio, o cualquier referencia que identifique geográficamente el municipio desde el que se ha realizado el contacto para su aceptación en el diploma.
6. Serán válidos los contactos con estaciones portables y/o móviles siempre que acrediten tal condición cuando sean requeridas para ello.
 - 6.1. No serán válidos los contactos efectuados desde y con estaciones móviles, entendiéndose como estaciones móviles aquellas estaciones que estén en movimiento.
 - 6.2. En cualquier operación portable y/o móvil sólo se podrá activar, a efectos del DME, un solo municipio por día de operación.
 - 6.3. Los participantes en operaciones portables o móviles, solos o en grupo, no podrán acreditar un municipio distinto al de la operación realizada, ni acreditar para sí mismos otros municipios ese día que no sean los trabajados desde la estación del municipio de su licencia.
 - 6.4. Los operadores que participen en cualquier actividad desde un municipio como portable o móvil podrán solicitarlo como trabajado. Los participantes de una actividad móvil o portable no podrán acreditarse los QSO realizados desde la actividad para endosar al DME, excepto si está realizada desde el municipio de su licencia.
7. Se concederán sellos de endoso por cada 100 municipios hasta los 3.000, sellos de 50 hasta 6.000 y sellos de 5 de 6.000 en adelante. El número de QSL a enviar para su acreditación será el necesario para obtener el siguiente endoso. Los endosos consistirán en un sello en el que se indicará el total de municipios que el solicitante tuviere acreditados.

Se otorgará una medalla acreditativa a todo aquel que acredite la confirmación de 4.000 municipios y una placa por la confirmación de 8.000 municipios.

8. Las listas y la petición tanto del DME base como sus posibles endosos será obligatorio realizarlo en los formularios oficiales de URE, formularios que se pueden obtener en la página web de URE dentro del área de descarga, o bien pidiéndolos a URE por correo postal. La lista deberá venir acompañada del disquete correspondiente que dichos formularios generan y de las tarjetas QSL para su verificación, excepción hecha de aquellos que no dispongan de ordenador.

8.1. Toda solicitud de base o endoso que no venga en el modelo oficial junto con las QSL será devuelta a su remitente sin realizar corrección alguna. Si la solicitud es generada por ordenador, deberá venir acompañada del soporte informático correspondiente.

8.2. No serán válidas las confirmaciones electrónicas (eQSL).

8.3 Cualquier intento de engaño mediante falsificación, obtención fraudulenta, enmienda o raspadura en las tarjetas QSL, supondrá la descalificación inmediata del solicitante.

8.4. Para estaciones extranjeras, se admitirán listas certificadas por una sociedad miembro de la IARU.

9. Cualquier otra cuestión que no esté contemplada en las presentes bases será interpretada y resuelta por la Vocalía de Diplomas de URE.

10. Aquellos radioaficionados que tengan un mayor número de municipios acreditado figurarán en el Cuadro de Honor del Diploma Municipios de España que a tal efecto se publicará en el órgano oficial de la sociedad.

11. De forma anual se revisará la lista de municipios de acuerdo con la última edición del Instituto Nacional de Estadística, a fin de actualizar la relación de municipios válidos para este diploma, no pudiendo introducirse ninguna nueva referencia entre la publicación de los diferentes listados por parte del INE. La única lista oficial del DME es la proporcionada por la Vocalía de Diplomas de URE.

12.- Con fecha 1 de octubre de 2006 se crea el trofeo "Expedicionario DME del año". Dicho trofeo se entregará anualmente durante la celebración del Congreso de URE para premiar, a juicio del mánager del DME y la Vocalía de Diplomas de HF de URE, la constancia y el buen hacer de los expedicionarios a las distintas referencias del DME.

El período evaluado será la temporada comprendida entre octubre y septiembre del año siguiente.

13. Toda solicitud de diploma base o endoso, junto con las QSL y el soporte informático, han de dirigirse a: URE, Apartado 220, 28080 Madrid.

14. Cualquier reclamación o petición de información deberá dirigirse por correo electrónico a diplomadme@ure.es o por correo postal a URE, Vocalía de Diplomas, Diploma DME, Apartado Postal 220, 28080 Madrid.

15. El diploma es gratuito para los socios de URE; para el resto su coste será de: 6 € ó 7 IRC y de 3 € ó 4 IRC para endosos. La medalla y la placa tendrán un coste de 6 y 15 € ó 7 y 17 IRC, respectivamente, para los socios de URE; para el resto tendrán un coste de 18 y 42 € ó 21 y 48 IRC, respectivamente.